494
495

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1666

(29 NOV 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0624 DEL 31 DE MARZO DE 2009"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0624 del 31 de marzo de 2009, se efectúa la sustracción definitiva de una superficie de 35,51 hectáreas del Lote A del predio denominado Dinamarca, de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para el "Proyecto Ecoturístico Lago Calima", el cual se encuentra ubicado en la vereda El Madroñal, margen occidental del Lago Calima, en jurisdicción del municipio de Restrepo, Valle del Cauca.

En la mencionada Resolución se establece como medida de compensación, en función del área sustraída, la protección estricta del Lote B del predio denominado Dinamarca, con un área de 61,74 Ha, cuya destinación debe ser exclusivamente la conservación de biodiversidad.

Que la Resolución No. 0624 del 31 de marzo de 2009 estableció que los señores Andrés Felipe Ospina y Carlos Orozco Várela debían presentar para su revisión y aprobación de este Ministerio, un programa de compensación estructurado con los siguientes componentes:

a) Para las área para la recuperación con especies nativas, especificar las especies a sembrar, el enfoque que se utilizará (restauración ecológica, paisajismo, ambos, etc.), densidades de siembra, número de individuos, origen del material vegetal a sembrar, diseños, entre otros.

b) Para la zona de protección de quebradas, detallar la cifra de metros lineales de cerca que se instalará, manejo de los cerramientos y, si se realizarán enriquecimientos vegetales al interior del área, especificar las especies a sembrar, densidades de siembra, números de individuos y origen del material vegetal a sembrar.

c) Para el área de vivero de especies nativas, especificar la información respecto a la especies a producir, capacidad de producción (plantas/año), fuentes de material vegetal (semillas, plántulas, etc.).

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

especificaciones para el manejo de ese material vegetal y destino de las plantas a producir.

Que mediante la Resolución No. 1346 del 13 de julio de 2009, se modifico la Resolución No. 0624 del 31 de marzo de 2009 ampliando el plazo en cinco (5) meses para que los señores Andrés Felipe Ospina y Carlos Orozco Várela presenten ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente, Desarrollo Sostenible) el programa de compensaciones estructurado.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con No. 4120-E1-132127 del 4 de noviembre de 2009, el Señor Andrés Felipe Ospina Galindo presenta el programa de compensaciones para el lote A - "predio Dinamarca".

Que mediante memorando No. 2100-4-154115 del 17 de diciembre de 2009, esta Dirección emitió el respectivo concepto técnico frente al programa de compensación presentado por el señor Andrés Felipe Ospina, solicitando información adicional.

Que mediante el memorando No 2400-E2-4303 del 15 de enero de 2010, la entonces Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, emite concepto técnico al programa de compensación presentado por el señor Andrés Felipe Ospina, en el cual se considera viable aprobar el programa de compensación presentado, involucrándose las siguientes actividades:

> *"El plan de compensación se implementara en una superficie de 32,71 hectáreas, que estará distribuida de la siguiente manera: área de recuperación con especies nativas con una extensión de 24,44 Ha, cuyo enfoque será de restauración ecológica y paisajística; área de protección de quebradas, con una extensión de 6,2 Ha y área de establecimiento de un vivero de especies nativas con una extensión de 2,07 Ha."*

El día 16 de noviembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza visita a la zona del Proyecto Ecoturístico Lago Calima, con el objetivo de realizar el seguimiento a las actividades de compensación aprobadas en el marco de la Resolución No 0624 de 2009.

Que mediante oficio No 4120-E1-59209 del 11 de diciembre de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos, traslada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la información del programa de compensación.

Que mediante oficio No 4120-E1-59209 del 30 de enero de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, traslada a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, las actuaciones realizadas frente al seguimiento de las medidas propuestas para el programa de compensación.

Que mediante oficio No 4120-E1-17021 del 24 de mayo de 2013, el señor Carlos Orozco Varela, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, información adicional para tener en cuenta en expediente SRF 0043, en referencia a las actividades realizadas y por realizar en el proyecto Ecoturístico Lago Calima.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 044 del 27 de julio de 2013, en el cual analizó la información allegada por los señores Andrés Felipe Ospina y Carlos Orozco Várela respecto del proyecto "Ecoturístico Lago Calima".

Que el mencionado concepto señala:

"(...)

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO CON RADICADO 4120-E1-17021 DE 24 DE MAYO DE 2013.

El señor Carlos Orozco Varela presenta el documento "Informe de evaluación rápida de la regeneración natural en el Lote A del predio Dinamarca, municipio de Restrepo – Valle del Cauca"; para ser evaluado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS; dentro del cual se encuentra:

Introducción

El documento expresa en este capítulo que el señor Carlos Orozco Varela, una vez obtenida la sustracción del Lote A para la realización del Proyecto Ecoturístico Lago Calima, disminuyó la intensidad del uso productivo (Actividades de Ganadería), lo cual generó un proceso de restauración pasiva de áreas que hasta entonces habían sido potreros.

Objetivos

El documento expresa como objetivo primordial del estudio: "Evaluar el estado del proceso de sucesión natural en un área de 32,7 hectáreas en el Lote A del predio Dinamarca, municipio de Restrepo, Valle del Cauca".

2.3. ***Marco General***

Marco Teórico.

Generalidades del predio:

El documento describe de forma general las siguientes características:

- *Localización.*
- *Hidrografía.*
- *Zonas de vida.*
- *Usos.*

Metodología

Toma de datos: *El documento expresa que se establecieron dos (2) parcelas de 50 mts X 10 mts, subdivididas en sub parcelas de 10 mts X 10 mts, donde se realizó un inventario de las plantas leñosas con altura superior a 1,5 mts; determinando las siguientes características:*

- *Altura total.*
- *Diámetro de copa.*
- *Estado fitosanitario.*

Parcela No 1:

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0624 DEL 31 DE MARZO DE 2009"

#	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia	Abundancia
1	Nigüito	*Miconia caudata*	Melastomataceae	11
2	Punta de Lanza	*Vismia baccifera*	Clusiaceae	10
3	Siete Cueros	*Tibouchina lepidota*	Melastomataceae	16
4	n1	*Bacharis nitida*	Asteraceae	1
5	n2			1
6	n3	*Lonchocarpus sericeus*	Fabaceae	1
7	n4		Melastomataceae	1
8	Silvo-Silvo	*Hedyosmum bonplandianum*	Chloranthaceae	10
9	Helecho Arbóreo	*Cyathea sp.*	Cyatheaceae	1
10	Cascarillo	*Ladenbergia magnifolia*	Rubiaceae	2
			Total	54

De lo cual el documento expresa:

- *Los árboles cubren el 81,6 % del área total; es decir que de los 500 mt² la vegetación presente cubre 408mt².*
- *El índice de valor de importancia IVI, arrojo que la familia con mayor peso ecológico presente es la Melastomatácea, con las especies Miconia caudata y Tibouchina lepidota.*

Parcela No 2:

#	Especie	Nombre Científico	Familia	Abundancia
1	Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	3
2	Nogal cafetero	*Cordia alliodora*	Boraginaceae	1
3	Guamo	*Inga marginata*	Mimosaceae	2
4	Cordoncillo	*Piper sp.*	Piperaceae	7
5	Guayabo	*Psidium guajava*	Myrtaceae	11
			Total	24

- *Los árboles cubren el 93,2 % del área total; es decir que de los 500 mt² la vegetación presente cubre 466 mt².*
- *El índice de valor de importancia IVI, arrojo que la familia con mayor peso ecológico presente es la Myrtaceae con la presencia de la especie Psidium guajava.*

Discusión:

El documento expresa:

- *Dados los resultados se evidencia que se trata de un bosque en una etapa sucesional temprana.*
- *Textualmente dice "el Lote A del predio Dinamarca presenta las condiciones para que el ecosistema se recupere por sí solo".*
- *Teniendo en cuentas las densidades encontradas por hectáreas, no es recomendable la siembra masiva de plantas llevadas de vivero, sino realizar labores para asistir la regeneración natural, tales como: Aislar el área, establecer parcelas permanentes para monitorear el proceso de regeneración, realizar un muestreo de la fauna del predio con el fin de conocer la disponibilidad de polinizadores y dispersores de semillas.*

Conclusiones y Recomendaciones:

El documento expresa:

- *El proceso de regeneración natural, en las áreas propuestas para la compensación en el Lote A, del predio Dinamarca, está en marcha y con todas las condiciones para evolucionar hacia etapas más maduras del bosque.*
- *La información obtenida en la parcela No 1, indica que en los polígonos identificados en el mapa ambiental como P1, P3 y P5, está creciendo una cantidad de individuos (especies forestales)*

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". SECRETARIA GENERAL

suficientes para conformar un bosque, por lo que no se requeriría de siembra masiva de plántulas. Para el caso de los polígonos P-10 y P13, la información obtenida con la parcela No. 2, sugiere que podría ser necesario plantar en algunos espacios sin árboles, que todavía existen.

- *Establecer parcelas permanentes que permitan monitorear el proceso de regeneración natural y tomar decisiones de manejo con base en dichos resultados.*
- *Realizar enriquecimiento con especies nativas en los polígonos P-10 y p-13.*

El oficio remisorio presenta anexo al documento "Informe de evaluación rápida de la regeneración natural en el Lote A del predio Dinamarca, municipio de Restrepo – Valle del Cauca"; un cronograma con un horizonte temporal de nueve (9) meses; donde se involucran las actividades de enriquecimiento de la zona a través de la plantación de 1600 árboles y el establecimiento de 2500 metros lineales de cerca eléctrica.

CONSIDERACIONES

La Resolución No. 0624 del 31 de marzo de 2009, sustrajo de forma definitiva una superficie de 35,51 hectáreas del área de Reserva Forestal del Pacífico; para la construcción del "Proyecto Ecoturístico Lago Calima", el cual se encuentra ubicado en el predio Dinamarca, en la vereda El Madroñal, margen occidental del Lago Calima, en jurisdicción del municipio de Restrepo en el departamento del Valle del Cauca, imponiendo la presentación de un programa de compensación por el área sustraída.

Dicho programa de compensación fue aprobado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la presentación del documento "Programa de compensación Lote A – Predio Dinamarca", donde se estableció la realización de las siguientes actividades:

- *Recuperación con especies nativas a una extensión de 24,44 ha, cuyo enfoque será de restauración ecológica y paisajística; involucrando los polígonos P-1 (área de 19,3 ha), P-10 (área de 3,18 ha) y P-13 (área de 1,96 ha).*
- *Área de protección de las quebradas Dinamarca, Brasil y Madroñal, con una extensión de 6,2 ha, involucrando las siguientes actividades a realizar: establecimiento de 2487 metros lineales de cercado y plantación de 1244 árboles de las especies Bambú y Nacedero.*
- *Área de establecimiento de un vivero para la producción de especies nativas, con una extensión de 2,07 ha, involucrando los polígonos P-3 (área de 0,65 ha) y P-5 (área de 1,96 ha).*

El señor Carlos Orozco Varela con la presentación del documento "Informe de evaluación rápida de la regeneración natural en el Lote A del predio Dinamarca, municipio de Restrepo – Valle del Cauca"; pone a consideración por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes pretensiones:

- *Para el programa de compensación con especies nativas, validar como área de restauración pasiva la regeneración natural del área que presentan en el los polígonos: P-1, P-10 y P-13 en el predio Dinamarca.*
- *Adquirir el material vegetal para la implementación del programa de restauración en viveros cercanos al "Proyecto Ecoturístico Lago Calima".*
- *Realizar el aislamiento de las áreas del programa de compensación con cerca eléctrica (no cerca de alambre de púas), dado que se busca establecer es una berrera pedagógica de las zonas de importancia ambiental.*

ESTA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

- *Establecer como horizonte temporal del programa de compensación, un periodo de nueve (9) meses.*

De acuerdo con el análisis de la información contenida dentro de la Resolución No 0624 de 2009, el Expediente SRF-0043 y el documento "Informe de evaluación rápida de la regeneración natural en el Lote A del predio Dinamarca, municipio de Restrepo – Valle del Cauca", presentado por el señor Carlos Orozco Varela, se tienen las siguientes consideraciones:

Respecto a validar la regeneración natural como restauración pasiva.
La inactividad que ha presentado el predio Dinamarca durante los últimos cinco (5) años, ha generado que la vegetación presente reaccione y comience a ampliar su cobertura; vegetación que al analizar la documentación presentada por el peticionario, se clasifica como un proceso sucesional temprano, argumentando esta proposición en la homogeneidad de la vegetación y las especies vegetales presentes.

Teniendo en cuenta las características edafológicas de la zona (suelos lateriticos) y los antecedentes de las actividades en el predio Dinamarca (Ganadería); se considera que el componente suelo es el tensionante con mayor relevancia para la restauración (fuerte compactación y baja composición nutritiva), con lo cual el proceso sucesional del ecosistema puede estancarse.

"La restauración ecológica es una actividad que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad – SER 2004", de esta manera se considera que la regeneración natural presente en el predio Dinamarca, debe ser enriquecida con la plantación de especies de etapas sucesionales avanzadas.

En este orden de ideas en las áreas de los polígonos: P-1, P-10 y P-13, donde se presenta la regeneración natural en el predio Dinamarca, se deben realizar actividades de enriquecimiento ecológico, a través del establecimiento de mínimo 100 árboles por hectárea, con especies de sucesión avanzada y atributos ecológicos de importancia para la zona; dentro de los cuales se recomienda:

- *Cedro rosado (Cedrela odorata).*
- *Guayacán amarillo (Tabebuia chrysanta).*
- *Leucaena (Leucaena leucocephala).*
- *Nogal cafetero (Cordia alliodora).*
- *Samán (Albizzia saman).*

Respecto a la adquisición del material vegetal para la implementación del programa de restauración a través de compra en viveros.
Teniendo en cuenta que el programa de compensación aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la sustracción de 35,51 hectáreas del área de Reserva Forestal del Pacífico, para la construcción del "Proyecto Ecoturístico Lago Calima", tenia dentro de las actividades a realizar la construcción de un vivero con una extensión de 2,07 hectáreas, involucrando los polígonos P-3 (área de 0,65 ha) y P-5 (área de 1,96 ha) en el predio Dinamarca, se considera viable la propuesta de la adquisición del material vegetal a utilizar en la implementación del plan de restauración ecológica en viveros cercanos al proyecto, siempre y cuando los polígonos P-3 y P-5, sean integrados al programa de recuperación con especies nativas, con lo cual el área de implementación del programa pasaría de 24.44 hectáreas a 26.51 hectáreas.

Respecto a realizar el aislamiento de las áreas del programa de compensación con cerca eléctrica.
Se considera viable el establecimiento del aislamiento de las áreas que se involucran dentro del plan de restauración a través de cercado eléctrico;

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". SECRETARIA GENERAL

dado que esta medida genera un menor impacto visual y una mayor aceptación por los inquilinos del proyecto habitacional Ecoturístico Lago Calima; siempre y cuando se tomen las medidas de seguridad necesarias para que no se presenten accidentes y se cause el menor impacto a la fauna presente en la zona.

Respecto a establecer como horizonte temporal del programa de compensación el periodo del proceso de regeneración natural.
El proceso de regeneración natural que presentan las áreas de conservación del proyecto Ecoturístico Lago Calima, no será tomado en cuenta dentro del horizonte temporal del programa de compensación. Por esta razón y entendiendo que la restauración ecológica es un proceso que trata de retornar un ecosistema a su trayectoria a través de la recuperación de la estructura, función y composición del ambiente, el plan de restauración debe contener un programa de evaluación y seguimiento a las actividades realizadas de mínimo de tres (3) años; esto en concordancia a los términos de referencia entregados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al peticionario mediante el oficio con radicado No 2100-2-21687 del 8 de marzo de 2006.

De acuerdo con lo anterior el cronograma presentado por el peticionario no cumple con los requerimientos técnicos exigidos (involucra únicamente un periodo de nueve meses); de esta manera debe ser ajustado, incluyendo el programa de evaluación y seguimiento del plan de restauración, el cual como mínimo debe ser de tres (3) años.

CONCEPTO
Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los requerimientos exigidos en la Resolución No. 0624 del 31 de marzo de 2009 (producto de la sustracción definitiva de una superficie de 35,51 hectáreas del Área de la Reserva Forestal del Pacífico) y el documento "Informe de evaluación rápida de la regeneración natural en el Lote A del predio Dinamarca, municipio de Restrepo – Valle del Cauca", se encuentra que el señor Carlos Orozco Varela, debe realizar las siguientes actividades en cumplimiento del programa de compensación exigido en el Artículo Cuarto de la resolución en comento:

- *Dado que el material vegetal necesario para la implementación de las actividades planteadas dentro del Plan de Restauración va a ser adquirido a través de compra en viveros de la zona, el área planteada para la construcción de los viveros debe ser integrada al programa "Área de recuperación con especies nativas", con lo cual el alcance de las actividades de enriquecimiento tendrá una extensión de 26,51 hectáreas; incluyendo las zonas de los polígonos P-1, P-3, P-5, P-10 y P-13. Las actividades de enriquecimiento de la regeneración natural presente, deben presentar una densidad mínima de 100 árboles por hectárea (con especies de sucesión natural tardía), para lo cual se recomienda la utilización de las siguientes especies en la implementación de los diseños florísticos:*

  - *Cedro rosado (Cedrela odorata).*
  - *Guayacán amarillo (Tabebuia chrysanta).*
  - *Leucaena (Leucaena leucocephala).*
  - *Nogal cafetero (Cordia alliodora).*
  - *Samán (Albizzia saman).*

- *Realizar la implementación del programa zona de protección a las quebradas: Dinamarca, Brasil y Madroñal; el cual incluye el aislamiento perimetral del cauce a través del establecimiento de 2487 metros lineales de cerca eléctrica y el enriquecimiento de la ronda de las quebradas, a través de la plantación de 1244 árboles de las especies Bambú (Bambusa vulgaris) y Nacedero (Trichantera gigantea). Para lo*

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECRETARIA GENERAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0624 DEL 31 DE MARZO DE 2009"

cual el aislamiento debe garantizar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente de tipo humano o faunístico.

- *En un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir del comunicado que acoja el presente concepto técnico, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el cronograma de actividades ajustado del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo, el cual debe ser de mínimo tres (3) años; dicho programa debe incluir los indicadores y variables a medir (el objetivo es establecer la efectividad de las actividades realizadas).*
- *Adicional presentar el certificado de operación del vivero ante la entidad ambiental correspondiente en la zona, para la adquisición del material vegetal a implementar dentro del Plan de Restauración.*
- *Reiterar al señor Carlos Orozco Varela, que dadas las características edafológicas del área de intervención, se recomienda que toda actividad donde se involucre movimiento de cobertura vegetal debe propender por generar el menor disturbio del ecosistema presente."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal a)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

> *"a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico."*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

> *"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".*

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

"ESTA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

498
499

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0624 DEL 31 DE MARZO DE 2009"

> *"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

> *"**14.** Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a los señores Carlos Orozco Várela y Andrés Felipe Ospina para que en el término de un (1) mes, radiquen en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cronograma de actividades del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo, el cual debe ser de mínimo tres (3) años y contener los indicadores y variables a medir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la adquisición en viveros de la zona, del material vegetal necesario para la implementación de las actividades del Plan de Restauración, pero se deberá presentar las certificaciones respectivas de los viveros. El área propuesta para la construcción de los viveros debe ser integrada al programa "Área de recuperación con especies nativas", con lo cual el alcance de las actividades de enriquecimiento tendrá una extensión de 26,51 hectáreas, incluyendo las zonas de los polígonos P-1, P-3, P-5, P-10 y P-13.

Las actividades de enriquecimiento de la regeneración natural presente, deben presentar una densidad mínima de 100 árboles por hectárea (con especies de sucesión natural tardía), para lo cual se recomienda la utilización de las siguientes especies en la implementación de los diseños florísticos: Cedro rosado (Cedrela odorata); Guayacán amarillo (Tabebuia chrysanta); Leucaena (Leucaena leucocephala); Nogal cafetero (Cordia alliodora) y Samán (Albizzia saman).

ARTÍCULO TERCERO.- Se considera viable la implementación del programa zona de protección a las quebradas Dinamarca, Brasil y Madronal, mediante el

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0624 DEL 31 DE MARZO DE 2009"

aislamiento perimetral del cauce a través del establecimiento de 2487 metros lineales de cerca eléctrica y el enriquecimiento de la ronda de las quebradas, a través de la plantación de 1244 árboles de las especies Bambú (Bambusa vulgaris) y Nacedero (Trichantera gigantea), garantizando las medidas de seguridad necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo a los señores Carlos Orozco Várela y Andrés Felipe Ospina, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.– Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2013

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: *Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado*
Reviso: *María Stella Sáchica / Abogada*
Expediente: *SRF 0048*

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL